



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

[J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 05001 31 10 010 2022 - 00123 00

Se inadmite la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (Artículo 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos **a fin de cumplir los lineamientos del Capítulo V de Ley 1996 de 2019**; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se indicará cuáles son los **derechos** (personales y jurídicos) que se le pretenden proteger, que haga necesaria la intervención del juez de manera excepcional para la adjudicación judicial de apoyo.

SEGUNDO. – Deberá expresar de manera *precisa los actos jurídicos* sobre los que la persona titular del derecho no puede expresar su voluntad por ningún medio y sobre los cuales requiere la adjudicación de apoyo, señalando el alcance y plazo de los apoyos requeridos, siempre teniendo presente la clase de discapacidad que presenta el señor Jaime Orlando Salazar Aristizábal como persona titular del acto. (Art. 18 Ley 1996 de 2019).

TERCERO. – Se indicará si se requiere apoyo para la toma de decisiones sobre los actos personales (cuidado, elección de residencia etc.), lo anterior porque según los hechos de la demanda, también se requiere apoyos para el cuidado y acompañamiento.

Se deberá tener en cuenta que el objetivo de la ley 1996 de 2019 no es otorgar la representación legal de la persona con incapacidad de expresar su voluntad, sino posibilitar que las personas cercanas realicen acciones diversas en pro del beneficio de la persona a quien se quiere apoyar. (Art. 6, 9, 32, 34 ibidem).

CUARTO. Se determinará cuáles son las personas que eventualmente pueden servir de apoyo a la persona titular del acto o actos jurídicos, teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre estos y el señor Jaime Orlando Salazar Aristizábal, indicando para cada uno de ellos sus datos de

Correo: j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

contacto, tales como dirección, teléfono y dirección de correo electrónico para efectos de notificación personal de conformidad con lo reglado en el literal a) numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO – Se allegará el Registro Civil de Nacimiento del señor Jaime Orlando Salazar Aristizábal

SEXTO. Se dirá el domicilio de la persona titular del acto jurídico, señalando ciudad, nomenclatura, abonados telefónicos y correo electrónico (en caso de poseerlo).

SÉPTIMO. Toda vez que se indica que el señor Jaime Orlando Salazar Aristizábal, posee Bienes muebles e inmuebles, se relacionará cada uno de ellos y los acreditará con prueba sumaria.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Dgs.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b1625092a58e77f72692602ab3f5b189c53cefd87060983a956afaf746f**

Documento generado en 06/04/2022 05:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>